



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ EN ORALIDAD
Carrera 7º No. 12C-23 PISO 8º Edificio Nemqueteba

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
No.110013110023-2019-00003-00
Cuaderno No.2

Bogotá D.C., 03 AGO 2020

INADMÍTASE la demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

- 1.- Lo que se pretenda, expresados con precisión y claridad. (Numeral 4 del Art.82 del C. G. del P.), por cuanto la pretensión primera debe ser objeto de aclaración, si se tiene en cuenta que este Despacho mediante sentencia 6 de Diciembre de 2019, la declaró disuelta y en estado de liquidación y no como se pretende que se decrete nuevamente, debiéndose estar a lo previsto en el Art.523 del C. G. del P., además se debe hacer una relación del Activo como del Pasivo.
- 2.- Apórtese el Registro Civil de Matrimonio de las partes, con las respectiva notas marginales del decreto de la Cesación de los Efectos Civiles.
- 3.- Por secretaría desglósese el memorial obrante a folio 43 del cuaderno principal, para ser glosado a est cuaderno.
- 4.- Del memorial subsanatorio y anexos háganse llegar copia para el archivo del Juzgado y traslado respectivo.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0418
HOY: 04 AGO. 2020
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaría